

Términos y condiciones

Gana con la



La Cámara de Comercio de Montería fue creada mediante Decreto Nacional Número 1276 de fecha 17 de julio de 1.941. Su jurisdicción fue determinada por la Gobernación del departamento de Bolívar, mediante Decreto número 217 de fecha 5 de agosto de 1.941, y su jurisdicción comprende 30 municipios adscritos al departamento Córdoba.

La Cámara está gobernada por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en sus estatutos, y está definida como una institución de carácter privado, con autonomía Propia, sujeta a vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio y afiliada a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras.

De acuerdo al artículo 2º de los Estatutos, y en concordancia con el artículo 4º del Decreto 2042 de 2014, las Cámaras de Comercio tienen como función principal la de llevar el registro mercantil y certificar sobre actos y documentos en él inscritos, siendo que de acuerdo con las directrices establecidas por la Superintendencia de Sociedades el término máximo de renovación de la matrícula mercantil es el 31 de marzo y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1727 (2014), "las Cámaras de Comercio deberán remitir dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el listado de comerciantes que incumplieron el deber de renovar la matrícula" quienes estarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo 37 del Código de Comercio.

Por lo anterior y en aras de motivar la renovación oportuna de la matrícula mercantil y entidades sin ánimo de lucro, la Cámara de Comercio de Montería realizará un sorteo entre los comerciantes que hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil y Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, siendo necesario establecer los términos y condiciones para ser ganador y redimir el respectivo premio.

Gana con la



PREMIOS: 6 computadores portátiles

JURISDICCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La actividad se llevará a cabo únicamente dentro del departamento de Córdoba

PARTICIPANTES: Los sorteos están dirigidos a todas las personas naturales y jurídicas que renueven su registro mercantil o ESAL oportunamente entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023.

SELECCIÓN DE GANADORES: Una vez se obtenga la base de datos de renovados los ganadores serán seleccionados mediante software de escogencia aleatoria, donde cada comerciante participará con su número de matrícula mercantil o ESAL.

SORTEOS: Se realizarán tres sorteos, así:

Sorteo del **28/02/2023**, compuesto por dos computadores portátil, participarán las matrículas de personas naturales y jurídicas inscritas en el registro mercantil o ESAL, que *hayan renovado durante el mes de enero de 2023*, resultado seleccionados dos ganadores.

Sorteo del **15/03/2023**, compuesto por dos computadores portátil participarán las matrículas de personas naturales y jurídicas inscritas en el registro mercantil o ESAL, que *hayan renovado durante el mes de febrero de 2023*, resultado seleccionados dos ganadores.

Sorteo del **18/04/2023**, compuesto por dos computadores portátil participarán las matrículas de personas naturales y jurídicas inscritas en el registro mercantil o ESAL, que *hayan renovado durante el mes de marzo de 2023*, resultado seleccionados dos ganadores.

Cada ganador obtendrá un computador portátil con Sistema Operativo Windows 10 de 14" o 15.6" con procesador Intel Core i3, con 8Gb de Memoria RAM, con disco duro SSD de 256Gb.

CONDICIONES:

Sólo participarán quienes, al momento del sorteo, para la vigencia 2023, estén al día con la renovación de su matrícula mercantil o ESAL.

Sólo participarán en los sorteos las matrículas de personas naturales y jurídicas inscritas en el registro mercantil o ESAL cuyo domicilio principal sea el departamento de Córdoba.

No podrán participar en los sorteos, las matrículas pertenecientes a sucursales, agencias y establecimientos de comercio. Tampoco podrán participar en los sorteos los proveedores de la Cámara de Comercio de Montería, miembros de la junta directiva, ni las personas jurídicas de naturaleza pública o mixta inscritas en el registro mercantil.

Participan las matrículas que a la fecha del sorteo se encuentren activas, es decir no participan las matrículas canceladas o en estado de liquidación, ni aquellas que se cancelen con ocasión a la renovación.





CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SORTEO

El sorteo se llevará a cabo en presencia del presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Montería o subdirector Jurídico y de registros públicos. (La ausencia de éstos no invalidará el sorteo).

En caso de que el ganador sea un menor de edad, el premio se entregara a través de su representante legal, previa presentación del registro civil de nacimiento del menor y la cédula de ciudadanía del representante legal y/o documento que acredite tal representación.

El ganador recibirá el premio y no se admiten cambios por dinero en efectivo o cualquier otro producto y sólo podrá ser entregado y redimido por el ganador del sorteo.

Vencido el término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de realización del sorteo si el (la) ganador no ha reclamado el premio pierde el derecho. De igual forma si no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

Los ganadores declaran que conocen y aceptan íntegramente las condiciones y restricciones del sorteo, por lo cual se mantendrá indemne a la Cámara de Comercio de Montería de cualquier reclamo o acción judicial.

El ganador deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que su premio presente, y de tal forma liberará a la Cámara de Comercio de Montería de toda responsabilidad.

Los premios deberán ser reclamados por el ganador de manera personal en la subdirección jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Montería, presentando su documento de identidad, si el ganador es una persona natural; si es persona jurídica se dará en primer término al representante legal, y en segundo: al socio, accionista o asociado, en tercer término a cualquier miembro de la junta directiva.

Únicamente si los ganadores respectivos no son localizados, no cumplen con las condiciones o simplemente no aceptan el premio o se negaren a firmar la aceptación de este, el premio se volvería a sortear nuevamente y se dejará constancia del hecho en el acta de anulación del sorteo, quien(es) resulte(n) ganador(es) en el nuevo sorteo tendrá(n) las mismas obligaciones indicadas en este aparte de condiciones, cuando sean llamados a reclamar el premio.